



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
 FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50210519**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
 DOCUMENTO

S001

<b>PROVEEDOR:</b> IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V. / PASCUAL OROZCO NÚM 53 , BARIO SAN MIGUEL, DELEGACIÓN IZTACALCO, 08650 / 1251-3333, 1251-8437 /		
<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 03/12/2021	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b> CIP/SCJN/DGRM/010/2021
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 31 de diciembre de 2021	<b>LUGAR DE ENTREGA</b> Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc 06065, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>SERVICIO DE IMPRESION DE OBRAS 2021 CEC  <b>OBSERVACIONES</b>            Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto.            1) Plazo de la prestación de los servicios: Conforme a lo indicado en el anexo 2a de las bases del presente procedimiento.            2) Fecha de inicio: 26 de noviembre de 2021            3) Fecha fin: 31 de diciembre de 2021            4) Tipo de procedimiento: Concurso Por Invitación Pública            5) Número de procedimiento: CIP/SCJN/DGRM/010/2021            6) Clasificación: Inferior            7) Fundamento de autorización: Artículos 21, Fracción XXIII, 77 Fracción II y 85 Fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.            8) Órgano que autoriza: CASOD            9) Sesión CASOD: Décima novena sesión ordinaria            10) Fecha de autorización: 25 de noviembre de 2021            11) Unidades Responsables y CC: 21310910S0010001 Dirección General de la Coordinación y Sistematización de Tesis, 21410910S0010001 Dirección General de Derechos Humanos, 21410915S0010001 Dirección General de Relaciones Institucionales, 21510906S0010001 y Dirección General de Estudios Constitucionales 21410905S0010001, CC.DGCCST 178, DGDH 182, DGRI 169 y DGEC 156            12) Partida Presupuestaria: 33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo derivado de la operación y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación            13) Número de certificación presupuestal: DGRM-2021-084 (1121000084)            14) Área solicitante: Dirección General de la Coordinación y Sistematización de Tesis            15) Número de contrato ordinario: No aplica            16) Comprobación de recursos: No aplica            17) Regularización: no aplica            18) Administrador del contrato: Lic. Rafael Humerto Carmona Larrañaga, Director de Formación Editorial.</p> <p>=====</p> <p>Las especificaciones de los servicios se encuentran contenidas en la Propuesta Técnica de la Empresa Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., presentada con fecha 29 de octubre de 2021, razón por la cual él se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.</p> <p>Garantías:            Deberá presentar una fianza de garantía de cumplimiento, por el 10% del monto del contrato antes de I.V.A., de conformidad con el artículo 169 Fracción II, Inciso A) del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de</p>	1,801,724.14	1,801,724.14

CONTINUA

TEXT O

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50210519**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

<b>PROVEEDOR:</b> IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V. / PASCUAL OROZCO NÚM 53 , BARIO SAN MIGUEL, DELEGACIÓN IZTACALCO, 08650 / 1251-3333, 1251-8437 /		
<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 03/12/2021	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b> CIP/SCJN/DGRM/010/2021
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 31 de diciembre de 2021	<b>LUGAR DE ENTREGA</b> Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc 06065, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
20		1	SER	<p>Justicia de la Nación.</p> <p>Presupuesto mínimo \$1,045,000.00 Presupuesto máximo \$2,090,000.00 del Centro de Estudios Constitucionales (CEC)</p> <p>Monto de la propuesta de Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V. para las Partidas 2 a la 12 del CEC, subtotal \$1,639,230.00 mas IVA 16% \$262,276.80 dando un total neto de \$1,901,506.80</p> <p>*Partida 2 Obra: Serie Derecho y Familia núm. 5, Derecho a la seguridad Social. Pensión por viudez en el concubinato, subtotal \$107,250.00 más I.V.A. \$17,160.00 total \$124,410.00</p> <p>*Partida 3 Obra: Serie Derecho y Familia núm. 6, Derecho a la Seguridad Social. Pensión por viudez en el matrimonio, subtotal \$234,690.00 mas I.V.A. \$37,550.40 total \$ \$272,240.40</p> <p>*Partida 4 Obra: Serie Derecho y Familia núm. 7, Violencia Familiar, subtotal \$169,020.00 mas I.V.A. \$27,043.20 total \$196,063.20</p> <p>*Partida 5 Obra: Serie Derechos Humanos núm. 10 Control de Convencionalidad, subtotal \$291,930.00 mas I.V.A. \$46,708.80 total \$338,638.80</p> <p>*Partida 6 Obra: Serie Derechos Humanos núm. 9 Igualdad y no discriminación. Condiciones de salud, religión y estado civil, subtotal \$143,370.00 mas I.V.A. \$22,939.20 total \$166,309.20</p> <p>*Partida 7 Obra: Serie Derechos Humanos núm. 8 Derechos a las personas indígenas a ser asistidas por intérpretes y Defensores en juicios y procedimientos judiciales, subtotal \$91,500.00 mas I.V.A. \$14,640.00 total \$106,140.00</p> <p>*Partida 8 obra: Derecho al agua, subtotal \$112,110.00 mas I.V.A. \$17,937.60 total \$130,047.60</p> <p>*Partida 9 Obra: Libertad religiosa, subtotal \$72,540.00 mas I.V.A. \$11,606.40 total \$86,146.40</p> <p>*Partida 10 Obra: Embarazadas, subtotal \$91,500.00 mas I.V.A. \$14,640.00 total \$106,140.00</p> <p>*Partida 11 Obra: Libertad de expresión y medios de comunicación, subtotal \$172,800.00 mas I.V.A. \$27,648.00 total \$200,448.00</p> <p>*Partida 12 Obra: Pensión por orfandad y ascendientes, subtotal \$152,520.00 mas I.V.A. \$24,403.20 total \$176,923.20</p> <p><b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> IMPRESIÓN DE OBRAS CEC PARTIDA</p> <p><b>SERVICIO DE IMPRESION DE OBRAS 2021 DGDH</b></p> <p><b>OBSERVACIONES</b> Presupuesto mínimo \$300,000.00, Presupuesto máximo \$470,000.00 de la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH)</p> <p>Monto de la propuesta de Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V. para las partidas 30, 31 y 32 de DGDH, subtotal \$365,780.00 mas IVA 16% \$58,524.80 dando un total</p>	405,172.41	405,172.41

CONTINUA

TEXT

SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210519

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

<b>PROVEEDOR:</b> IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V. / PASCUAL OROZCO NÚM 53 , BARIO SAN MIGUEL, DELEGACIÓN IZTACALCO, 08650 / 1251-3333, 1251-8437 /		
<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 03/12/2021	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b> CIP/SCJN/DGRM/010/2021
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 31 de diciembre de 2021	<b>LUGAR DE ENTREGA</b> Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc 06065, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				neto de \$424,304.80 *Partida 30 Obra: La Reforma Constitucional en Derechos Humanos: una década transformadora, subtotal \$155,000.00 mas I.V.A. \$24,800.00 total \$179,800.00 *Partida 31 Obra: México ante el Sistema Universal de Derechos Humanos, subtotal \$67,660.00 mas I.V.A. \$10,825.60 total \$78,485.60 *Partida 32 obra: Acceso a la justicia y protección integral de los derechos de las niñas y los niños en contextos de movilidad internacional, subtotal \$143,120.00 mas I.V.A. 22,899.20 total \$166,019.20 <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> IMPRESIÓN DE OBRAS DGDH		
<b>IMPORTE CON LETRA</b> DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100. M.N.					<b>Subtotal</b>	2,206,896.55
					<b>I.V.A.</b>	353,103.45
					<b>TOTAL</b>	2,560,000.00

  
LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

  
LIC. OMAR GARCÍA MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso por Invitación Pública fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción II, 46, 47, fracción II y 82 al 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2131091050010001 Dirección General de la Coordinación y Sistemización de Tesis, 2141091050010001 Dirección General de Derechos Humanos, 2141091050010001 Dirección General de Relaciones Institucionales, 2151090650010001 y Dirección General de Estudios Constitucionales 2141090550010001, CC.DGCCST 176, DGDH 182, DGR1 169 y DGEC 156. Partida Presupuestaria 33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo derivado de la Operación y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
  - 1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
  - 2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
  - 3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  - 4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  - 5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
  - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
  - III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
  - III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

**Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, garantías, precio, plazo, y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar lo a las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la deuda de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ0502046P9, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder al pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a enter satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:  
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a enter satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.  
En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.  
Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.  
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$1 422 413.79 (un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos treinta y tres pesos 79/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$227.586.21 (doscientos veintidos mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) resultando un monto total de \$1 650 000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).  
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Quinta. Lugar de entrega de los servicios.** El "Prestador de Servicios" debe entregar los servicios, objeto de este contrato. Las obras se entregarán en el lugar y horario donde se especifique en cada caso en particular por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistemización de Tesis. Previa comunicación con el administrador del contrato.

**Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 26 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.  
El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:  
A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.  
El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga por el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.  
La elaboración de los diseños gráfico y editorial del ciclo de cine y guía del espectador, así como del diseño y programación del micrositio Web se lleva a cabo por encargo de la "Suprema Corte", conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que los derechos patrimoniales y las facultades relativas a su divulgación corresponden a la "Suprema Corte", por lo cual el "Prestador de Servicios" se abstendrá de publicarlos, presentarlos o difundirlos sin previa autorización de la "Suprema Corte".  
El "Prestador de Servicios" deberá presentar a la "Suprema Corte" las cartas de autorización de uso de imagen de los entrevistados y participantes en los diez conversatorios.  
La "Suprema Corte" se deslinda de cualquier relación contractual que el "Prestador de Servicios" celebre con motivo de la realización del objeto de este contrato.  
El "Prestador de Servicios" deberá obtener las licencias de derechos de transmisión en la Web y televisión abierta de los documentos materia de este contrato.  
Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios" como empresario y patron del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.  
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación deberá consistir, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios.  
Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:  
Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".  
Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.  
Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y  
No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSSO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que se le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.  
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimiento de su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Formación Editorial, adscrito a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistemización de Tesis, de la "Suprema Corte", como "Administrador" [Administradora] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.  
Asimismo, la persona titular de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistemización de Tesis de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" [Administradora], lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o veindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

<p>Nombre <b>Romero</b> <b>Sergio Gerardo Buenrostro</b></p>	<p>Firma <b>SERGIO BUENOSTRO</b></p>	<p>Fecha <b>03/ Dic / 2021</b></p>
--	--	--